

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 34 de 3 Febrero.»)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.—Echa-güe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Francisco Molina López..	1911	Lorca..	Murcia..	Murcia..	30 Obre. 1911	9	Murcia..
Nombres de los reclutas.		Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que la carta de pago
		Ayuntamiento.	Provincia.				
		ZONA					

(«Gaceta» núm. 33 de 2 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 296.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Circular.

Habiendo empezado á regir el día

14 de Enero último, los preceptos contenidos en la ley de 11 de Julio de 1912, prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer en los talleres y fábricas, corresponde á los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, auxiliados de los Inspectores locales del trabajo, con arreglo á las Instrucciones aprobadas por Real orden de 2 de Julio de 1909, hacer que se dé el más exacto cumplimiento á las disposiciones de la citada ley.

Lo que hago público por medio de esta circular para general conocimiento y en especial de las expresadas Juntas locales.

Murcia 4 de Febrero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 295.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
 de la
PROVINCIA DE MURCIA

Ferrocarriles.

Atendiendo á lo solicitado por la Compañía interesada, la subasta de mercancías abandonadas y objetos extraviados á los viajeros en los ferrocarriles de Lorca á Baza y de Diputación de Almerricos al Puerto de Aguilas, anunciada para el día 5 del corriente, se suspende hasta el 15 del mismo á las 11 de la mañana, teniendo lugar ese acto en los almacenes existentes en el edificio que ocupa la estación férrea de Aguilas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Murcia 4 de Febrero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán

Número 281.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.963.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bru-

garolas, en nombre de D. Eugenio Machtelinckx, vecino de San Sebastián, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan setenta y tres pertenencias para la mina denominada *Tebor*, de mineral de plomo, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado El Murtalejo, en la diputación de Tébar; lindando por sus líneas interiores con la mina «Cuatro Amigos»; por el S. con las tituladas «Número Cuatro» y «El Cañón», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Cuatro Amigos», núm. 18.016; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al O. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª E. 100; 3.ª á 4.ª N. 100; 4.ª á 5.ª E. 200; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª E. 200; 7.ª á 8.ª S. 600; 8.ª á 9.ª O. 100; 9.ª á 10.ª S. 100; 10.ª á 11.ª O. 100; 11.ª á 12.ª S. 200; 12.ª á 13.ª O. 100; 13.ª á 14.ª S. 100; 14.ª á 15.ª O. 100; 15.ª á 16.ª S. 100; 16.ª á 17.ª O. 200; 17.ª á 18.ª S. 100; 18.ª á 19.ª O. 300; 19.ª á 20.ª S. 100; 20.ª á 21.ª O. 100; 21.ª á 22.ª S. 100; 22.ª á 23.ª O. 200; 23.ª á 24.ª N. 100; 24.ª á 25.ª O. 200; 25.ª á 26.ª N. 200; 26.ª á 27.ª E. 200; 27.ª á 28.ª N. 100; 28.ª á 29.ª E. 100; 29.ª á 30.ª N. 100; 30.ª á 31.ª E. 100; 31.ª á 32.ª N. 100; 32.ª á 33.ª E. 100; 33.ª á 34.ª N. 100; 34.ª á 35.ª E. 100; 35.ª á 36.ª N. 200; 36.ª á 37.ª E. 100; 37.ª á 38.ª N. 100; 38.ª á 39.ª E. 100; 39.ª á 40.ª N. 100; 40.ª á punto de partida E. 400; de punto de partida á 41.ª S. 300, 41.ª á 42.ª O. 400, y 42.ª á 39.ª N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1914.—
 José María Rubio.

Número 264.

DELEGACION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.936.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 13 de Octubre de 1913, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Benito y San Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje nombrado Rambla de las Moreras, diputación de las Moreras; lindando por el N. con «San Julián» y demasia á «El Artillero»; al S. con «San Benito y San Francisco»; al E. con «San Roque», y al O. con «El Artillero», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San Benito y San Francisco», núm. 18.414; y desde él se medirán 58'50 metros al N. 17° 30' O. hasta la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O. 17° 30' S. 216'30; 2.ª á 3.ª S. 17° 30' E. 58'50, y 3.ª á punto de partida E. 17° 30' N. 216'30; quedando así cerrado un polígono de una superficie horizontal de 12.653 metros cuadrados, y estando todos los rumbos referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Enero de 1914.—José María Rubio.

Número 282.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

CIRCULAR

Hallándose dispuesto por el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y por el 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, que los Ayuntamientos de los pueblos y las Corporaciones, propietarios de montes á cargo de los Distritos forestales, deben remitir durante el mes de Febrero notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar en los de sus respectivas pertenencias, durante el año inmediato, esta Inspección se dirige á los Ayuntamientos y Corporaciones de la provincia que se encuentran en el caso citado, á fin de que durante el próximo mes remitan el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia las notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el año forestal de 1914 á 1915, en los montes de sus respectivas pertenencias, teniendo en cuenta por lo que respecta á las distintas clases de aprovechamientos, que éstos deben quedar limitados á lo que permitan la conservación y fomento de los predios, debiendo expresar los pueblos peticionarios, si las quieren por subasta ó por el precio de tasación y en este último caso, han de fundamentar su derecho.

Valencia 27 de Enero de 1914.—El Inspector general, José Secall.

Cuarta sección.

Número 291.

FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA

Artillería.—Anuncio.

Debiendo enajenarse en subasta oral, el día 16 del actual y hora de las once, en la Fábrica del Salitre de esta plaza, sita en la calle de la Acequia, un coche tasado en 500 pesetas; se advierte á los que quieran tomar parte en dicha subasta, se encuentren el día señalado con la anticipación debida en la expresada Fábrica, pudiendo ver el coche y enterarse de las condiciones que han de regir en la repetida subasta, todos los días laborables de diez á doce.

Murcia 3 de Febrero de 1914.—El Oficial 1.º de Intendencia, Secretario, Juan HERNÁNDEZ.—V.º B.º: El Coronel Director, Coello.

Número 271.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de «harina de todo pan» para las necesidades de este Establecimiento, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta del expresado artículo, á dicho acto que tendrá lugar el día catorce de Febrero próximo á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del Parque citado, en la calle de Villalba números 19 y 21; advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece en las oficinas del mencionado Establecimiento.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo del depósito de la garantía que se habrá constituido en la Caja general de depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá en metálico ó efectos públicos, siendo su importe de cuatrocientas cincuenta pesetas.

A las proposiciones se acompañará una muestra del artículo que se ofrece y los precios que se fijen serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejarlo colocado en los almacenes de este Parque.

Cartagena 31 de Enero de 1914.—Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

Don F... de T... domiciliado en... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número... de... (tal fecha) para la adquisición de harina de todo pan, necesaria en el Parque de Intendencia de esta plaza y de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo

á facilitar... (tal cantidad) de dicho artículo á (tal precio) acompañando la cédula personal corriente, último recibo de la contribución industrial y resguardo de la garantía correspondiente.

El producto que ofrece procede de....

(Fecha y firma)

Quinta sección.

Número 270.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

REGIÓN 14.ª

Por la presente se anuncia primera subasta de espartos de los montes que se citan en el estado que se inserta á continuación, por cinco años ó sean las forestales de 1913-14 al 1917 á 18 inclusive, la que deberá celebrarse á los quince días de aparecer este anuncio en el *Boletín Oficial*, á las horas y por las cantidades de la tasación en cada año, que figuran en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radiquen los montes, ante sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de

la Guardia civil, y aquellas que su tasación pase de 5.000 pesetas, serán dobles y simultáneas y se verificarán al mismo tiempo que en los Ayuntamientos interesados, en mi despacho oficial, ante mi presidencia ó de quien delegue, asistiendo á unas y otras, cuando la tasación exceda de 500 pesetas, un Notario de la localidad y si no lo hubiere, el Secretario del Ayuntamiento respectivo, ajustándose la subasta y sus aprovechamientos, á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín Oficial*, núm. 214, del 9 de Septiembre de 1913 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, debiendo remitir copia del acta, con el resultado de las mismas, al Ayudante de la Sección facultativa de Montes de esta provincia.

Si la primera subasta resultara sin postor, se celebrará una segunda á los diez días siguientes de verificada la anterior á la misma hora, por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la primera, haciendo constar, que si antes de los cinco años porque se anuncia esta subasta, se enajenara algún monte, ó se encargara de él la Junta Central de colonización, terminará este contrato con el año forestal que esto suceda, sin que el rematante tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Estado de los montes cuya 1.ª y 2.ª subasta de espartos se anuncia por cinco años, ó sean las forestales de 1913 á 14 al 1917 á 18 inclusive.

Pueblos.	Nombre del monte.	Quintales métricos.	Tasación para cada año.	Hora de la subasta.
			Pesetas.	
Cieza..	Los montes números 28 al 36 inclusive de Cieza, descritos en el <i>Boletín Oficial</i> , número 214, del 9 de Septiembre de 1913.	5.000	14.500	A las doce.
Abarán..	Los montes números 23, 24 y 25 de Abarán, descritos en el <i>Boletín Oficial</i> , número 214, del 9 de Septiembre de 1913.	70	150	Id.
Cehégín..	Los montes número 21 y 23 de Cehégín, descritos en el <i>Boletín Oficial</i> , núm. 214, del 9 de Septiembre de 1913.	10	40	Id.
Villanueva y Ojós..	Los montes números 41 al 52 inclusive de estos pueblos, descritos en el <i>Boletín Oficial</i> , núm. 214, del 9 de Septiembre de 1913.	100	300	Id.
Yecla..	El monte núm. 18 de Yecla, descrito en el <i>Boletín Oficial</i> , núm. 214, del 9 de Septiembre de 1913.	70	125	Id.

Murcia 29 de Enero de 1914.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª bis.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Francisco Caravaca Espín, 3'55 pesetas.
Francisco Sáez Carrión, 9'60.
Francisco Pérez Gómez, 2'04.
Francisco González, 3'55.
Francisco Sánchez Alcaraz, 13'10.
Francisco Pérez Giménez, 4'13.
Francisco Hernández García, 5'59.
Francisco Vivancos Martínez, 4'07.
Fulgencio Campillo, 5'23.
Francisco Martínez López, 2'32.
Francisco Melgar Carreño, 3'78.
Francisco Oliva Benavente, 2'62.
Francisco García Espín, 2'44.
José Córdoba Hernández, 3'78.
José Palazón, 3'20.
Julían Pallarés Torrecilla, 2'62.
Juan Fernández, 7'45.
Julían Tovar Carrión, 6'99.
José García Sáez, 7'57.
Lorenzo Vivancos, 3'78.
Lorenzo Martínez López, 1'80.
Manuel Pina Martínez, 4'66.
Manuel Pardo, 2'33.
Miguel Ruiz, 11'64.
Manuel Avellano, 11'94.
Manuel Giménez, 2'04.
María de los Angeles Hidalgo, 2'91.
Miguel Nicolás Carrión, 4'65.
Patricio Cano Muñoz, 2'33.
Patricio Martínez, 6'40.
Pedro Peñafiel, 2'91.
Pedro Pérez González, 2'10.
Pedro Esteban Cuevas, 6'70.
Pedro Pérez López, 4'08.
Ramón García Melgar, 3'78.
Ramón Manrique Castillo, 4'07.
Rafael Gálvez García, 2'45.
Sebastián Bautista García, 6'12.
Salvador García Garrigós, 20'66.
Silvestre Martínez, 8'15.
Sebastián Meseguer, 1'75.
Teresa Flores, 8'15.
Teresa Tovar Saura, 7'28.
Viuda de Francisco Martínez, 5'51.
Vicente Bernal, 3'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.
—El Agente, Vicente Más.

Número 2 751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 8 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MONTEAGUDO

Antonio Bernabé Laorden, 9'89 pesetas.
Antonio Cuello García, 22'16.
Antonio Alarcón, 5'58.
Antonio Pérez, 3'55.
Antonio López Giménez, 15'80.
Andrés Valverde, 7'34.
Bernardo García, 4'48.
Cándido Melgar, 3'26.
Cándido Aracid, 3'26.
Diego Martínez González, 1'75.
Dolores Cermefio Alcaraz, 1'67.
Fernando Valverde, 2'91.
Francisco Juárez, 2'62.
Francisco Castillo Lucas, 1'80.
Francisco González Buendía, 4'71.
Francisco Alarcón Cuello, 17'08.
Fermin Espín, 5'35.
Francisco Alarcón Romero, 22'35.
Francisco Alarcón Pelluz, 5'29.
Francisco Mendoza Oliva, 8'50.
Fulgencio Alarcón Aguilera, 5'59.
Francisco Cuartero Buitrago, 2'04.
Ginés Campoy Silvestre, 15'77.
Juan Botías Imbernón, 13'69.
Juan Olivares, 5'89.
José Valverde Espín, 25'03.
José García Muñoz, 3'90.
José María Serrano, 4'14.
Juan Sánchez Quiles, 2'33.
José Aragón García, 25'03.
José Morales, 8'24.
Juan Ibáñez Martínez, 22'70.
José Pérez, 4'14.
José Hernández Martínez, 3'20.
Juan Antonio Vivancos, 10'48.
Juan Sánchez Forca, 7'86.
Juan López Campos, 2'62.
José Frutos, 2'97.
Juan Pedro Muñoz, 2'04.
Juan López, 5'53.
José Pardo, 2'97.
Juan Soriano Alcaraz, 3'55.
José María Sánchez, 7'57.
José Martínez Velasco, 6'51.
Josefa Aguilar Rabadán, 5'24.
José Fuentes Bravo, 8'73.
Juan Muñoz Bravo, 6'99.
José García Aguilar, 13'97.
Miguel Cánovas López, 2'73.
María Castillo Lucas, 2'62.
María Molina Toledo, 1'75.
María Gutiérrez, 7'04.
Miguel Serna Cuevas, 5'01.
Mariano P. Pellicer, 3'03.
Nicolás Cánovas Martínez, 5'24.
Patricio Cánovas, 6'52.
Pedro Megías, 2'33.
Salvador Gómez Buendía, 17'17.
Salvador Buendía, 49'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZARAICHE

Semestrales.

Dolores Navarro Hernández, 1'69 pesetas.
José Martínez, 2'10.
Pedro Avilés Vidal, 16'76.
José Antonio Gómez, 6'99.
Andrés Pérez Navarro, 5'41.
José Martínez, 3'20.
Andrés Hernández, 15'43.
José López Gómez, 4'31.
Mariano López Gómez, 3'67.
Pedro Ros, 2'04.
Francisco López Hernández, 7'34.
Antonio Muñoz, 2'39.
Isabel López Sánchez, 4'66.
Juan Pérez Blaya, 1'75.
José A. Giménez López, 6'12.
Antonio Navarro Molero, 2'91.
Francisco Martínez Fernández, 17'76.
José Navarro, 12'52.
Pedro Navarro, 2'80.
Antonio García García, 3'78.
Salvador Hernández Pascual, 5'06.
Juan Muñoz Esteban, 6'24.
Alfonso Martínez, 9'54.
Fulgencio Zamora, 3'55.
José López García, 21'24.
José Sánchez Navarro, 2'33.
María Pérez López, 1'86.
Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 283.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Don Manuel Vidal Tuason, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Por el presente se cita á los herederos de D. Martiñ Alcaraz Caravaca, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de éste en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, se presenten en esta Tesorería para notificarles un acuerdo dictado por el Sr. Delegado de Hacienda en quince de los corrientes, con motivo de la reclamación formulada por dicho interesado en 20 de Diciembre de 1907, solicitando la nulidad del expediente de apremio que se le seguía por el Agente ejecutivo de la Zona 6.ª por descubiertos de contribución rústica y urbana de varios presupuestos, del pueblo de Molina, cuya notificación se hace en la presente forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, advirtiéndoles que de no comparecer á dicho acto, sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Murcia 31 de Enero de 1914.—
Manuel Vidal.

Sexta sección.

Número 280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don José María Barquero y Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confectionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, á los efectos de reclamación, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las que le asistan en la Secretaría de este Ayuntamiento; apercibiéndoles al mismo tiempo que no serán atendidas, con arreglo á ley, las que se produzcan pasado el mencionado plazo.

Alguazas 20 de Enero de 1914.—
El Alcalde, José María Barquero.

Octava sección.

Número 297.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Luis de Luna Ferre, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido en este Juzgado por Doña Candelaria Catalán Gil, contra Pedro Guillén

Cervantes, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un trozo de tierra sito en la diputación del Plan, de este término, de haber cuatro áreas, noventa y siete centiáreas y veinte decímetros, con una mata de patas y en dicha tierra dos casas, una tejada con sesenta y nueve vigadas; consta de entrada, sala y un local para elaborar pan con un horno de poya, armazón, pesos, pesas y medidas, patio y porchada, con una cabida de ciento cuarenta y nueve metros y setenta y un centímetros cuadrados. Y otra casa contigua con terrado de láguena de cincuenta y nueve vigadas, compuesta de entrada, sala, alcoba, dos cuartos, cocina y patio con porchada, de ciento ochenta y dos metros cuadrados, con aljibe y pozo. Forma todo una sola finca; que linda Norte ejido de las casas; Este Dámaso Guillén, y Sur y Oeste tierra y ejido de herederos de Don José Martínez Martí.

De la deslindada finca fueron segregados ochenta metros de tierra solar parte de la tierra con palas; habiendo sido tasada en la cantidad de mil ochocientos noventa y seis pesetas.

Otro trozo de tierra secano, sito en la misma diputación, de haber diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros, igual a tres celemines, dentro de cuya cabida existe una mata de palas, con un algarrobo y dos arbolitos; linda Sur Dámaso Guillén; Norte y Oeste Salvador Pardo García, y Este herederos de Francisco de Paula Lagorio; tasada en la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día trece del actual a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniendo a los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de dichas fincas consisten en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, con el que habrán de conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros.

Dado en Cartagena á dos de Febrero de mil novecientos catorce.— Luis de Luna.—Ante mí: C. Campoy.

Número 274.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Minguez Gil José (a) Murciano, hijo de José y Carmen, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia de Murcia, á los efectos de la causa que se le sigue por hurto, con el número 148, de 1911.

Cartagena veintisiete de Enero de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 298.

HEREDAMIENTO DE AGUAS DE BARRANDA

CARAVACA

Don Miguel José Martínez Carrasco y García, Presidente de la Comisión de Aguas de la Hila de Guarrinos en la Aldea de Barranda, de este término municipal,

Hace saber: Que no habiendo concurrido número suficiente á la convocatoria del día 2 del corriente para revisión de cuentas y nombramiento de nueva Comisión, se cita nuevamente á la Junta general que se celebrará á los ocho días de inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Caravaca 3 de Febrero de 1914.— Miguel José Martínez Carrasco.

Número 284.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE MURCIA

Lista de los Sres. Socios que tienen derecho electoral para la elección de Compromisarios con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1900.

A.

Alcayna Bellando D. Rafael
Alguacil Martínez D. Rafael
Albaladejo Pérez D. Ceferino
Ayuso Bonnemaísón D. Enrique
Alcázar González Zamorano D. Dionisio
Albaladejo Celdrán D. Laureano
Aguilar Walls D. Juan
Ayuso Mora D. Ricardo
Alcázar González Zamorano D. Rosendo
Amalfi Sr. Duque de
Ayuso Andreu D. Juan
Ayuso Andreu D. Francisco
Arróniz Albelda D. Pedro
Atienzar Sala D. Francisco
Asensio Herrero D. José María
Asensio Illán D. José María
Atienzar Sala D. José
Albacete Zamora D. Ceferino
Aguilar Amat Barnuevo D. Juan
Alegria Nicolás D. José
Abellán Alcántara D. Eugenio

B.

Bolarín Fernández D. Luis
Bravo Villasante D. Fernando
Brugarolas Pérez D. Eugenio
Belmonte Toboso D. Ricardo
Barnuevo y Rodrigo de Villamayor Ilmo. Sr. D. Enrique
Blanc Pereda D. Angel

C.

Codorniu Starico D. Ricardo
Cañada Baño D. Jesualdo
Cierva Peñafiel Excmo. Sr. D. Juan de la
Castillo Romero D. Wenceslao
Cano Nuñez D. Carlos
Carles Serrano D. José Manuel
Cerdán Martínez D. Pedro
Cabañ Torres D. José
Costa Farinas D. Manuel
Calatayud Tomás D. Mariano
Clemencin Chapuli D. Narciso
Camacho Martínez D. Tirso
Conde Souleret D. Ramiro
Casalins Miró D. César
Cierva Peñafiel D. Isidoro de la
Codorniu Bosch D. Joaquin
Coello Pérez del Pulgar D. Fernando
Carreño Góngora D. Joaquin
Cantó Sánchez D. Pedro
Clemares Martínez D. Antonio
Clavel Esteve D. Manuel
Clemares Valero D. Antonio

Ch.

Chico de Guzmán D. Eusebio

D.

Diez Vicente D. Emilio
Durán López D. Manuel

E.

Escribano Pérez Ilmo. Sr. D. José María
Echevarría y López de Sobreviñas D. José María
Escribano Guisé D. Agustín

F.

Fayren Rostán D. José
Fernández Llera D. Víctor
Fernández Delgado Martínez Don Manuel
Falcón Salazar, Conde de Falcón D. Rafael
Fontes Alemán D. José María

G.

García y García D. Joaquín
Gallego Sánchez D. Alfredo
Gómez Cortina D. Federico
Guirao de Rocamora D. Ricardo
García Avilés D. Diego
Guirao Girada D. Angel
Guirao de Rocamora D. Luis
Gil de Avalue D. Mariano
García Muñoz D. Gonzalo
García Serrano D. Mariano
García Villalba D. José
González Aguilar D. Francisco
González Sánchez D. Antonio José
González-Conde García D. Joaquín
González-Conde García D. Diego
García Clemencin D. Juan
Ginés Hernández D. Francisco
González Sauz D. Mariano del Carmen.
García González D. Gonzalo

H.

Hernández del Aguila D. Agustín
Hernández Ros D. Claudio
Hernández Illán D. Diego
Hernández del Aguila D. Juan Antonio
Hernández Anrich D. Angel

L.

Ladrón de Guevara D. Santos
López Tuero D. Diego
López Gómez D. Antonio
López Ambient D. Julio
López Peñafiel D. Emiliano

Ll.

Llanos Giménez D. Manuel
Llovera Codorniu D. Vicente

M.

Martinez Cañadas D. Andrés
Medina Romero D. Francisco
Millán Espinosa D. Justo
Marín Salazar D. Juan Antonio
Martínez Garre D. Pedro
Meseguer Albaladejo D. Emilio
Martínez Moya D. Salvador
Martínez Tornel D. José
Montesinos Torrecillas D. Ildefonso
Mérida Pérez D. Manuel
Más de Béjar D. José
Martínez López D. Antonio
Martínez D. Alejandro de
Moreno Rodríguez D. José
Montesinos Giménez D. Dduardo
Melgarejo Escario D. Joaquín
Martínez López D. Vicente
Martí Güell D. Salvador

N.

Nolla Orriols D. Eladio
Nolla Sandoval D. Francisco
Narbona Moscoso D. Francisco.
Niño Viñas D. Joaquín
Niño Azuarez D. Angel

O.

Orts González D. Luis
Obispo de la Diócesis Excelentísimo é Ilmo. Sr.

P.

Palarea y Sánchez de Palencia Don Mariano
Pérez Callejas Ilmo. Sr. D. Vicente

Palarea y Sánchez de Palencia Don Antonio María
Peña y Rodríguez D. Gaspar de la Peña y Rodríguez D. Antonio de la Peña
Pérez Marín D. Vicente
Pardo Baquero D. Eduardo
Pausa Martínez D. Lorenzo
Pérez Marín D. Mariano
Pérez Marín D. Ceferino
Perea Martínez D. Juan Antonio
Poveda de Cuenca D. José
Peñafiel Martínez D. Antonio

R.

Romero Sainz D. Luis
Rodríguez Martínez D. José Antonio
Romero García D. Jesús
Ruiz Hidalgo Ilmo. Sr. D. Gerónimo

S.

Salmerón Giménez D. Diego
Soler Aceña D. Prudencio
Sánchez García D. Emilio
Sanz Barrera D. Ramón
Servet Brugarolas D. José María
Sánchez García D. Félix
Sanz Barrera D. Mariano
Servet Mageris D. Sebastián
Servet Mageris D. Ramón
Séiquer Pérez D. Mateo
Séiquer López D. Alejandro
Sánchez Lafuente y Palacios Don José
Sandoval Braco D. Anselmo
Selgas Ruiz D. José

T.

Torres Daza D. José

V.

Valle de San Juan Sr. Conde del Viudez Pascual Marqués de Rioflorida D. Juan.
Virgili Vidriella D. Adolfo
Visedo Cuadrapani D. Enrique

I.

Ibáñez García D. José María
Ibáñez Carrillo, D. Manuel
Ibáñez Carrillo D. Juan
Murcia 1.º de Febrero de 1914.— El Director Presidente, Vicente Pérez Callejas.—El Secretario general, Ceferino Pérez Marín.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonon intereses á razón de un 4 por 100 anual.

Situación en 31 Enero 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	13.513.745'81
Imposiciones durante la semana.	450.501'86
Suma.	15.964.047'67
Reintegros.	444.744'95
Saldo.	15.519.502'72

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.